



Fondo *Mutuo de Inversiones del Banco de la República*

NIT.860.007.353-7

REGLAMENTO DE
LA JUNTA DIRECTIVA DEL
FONDO MUTUO DE INVERSIONES DEL BANCO DE LA REPUBLICA-
FIMBRA



REGLAMENTO DE
LA JUNTA DIRECTIVA DEL FIMBRA

INTRODUCCION.

Para el buen funcionamiento del Fondo es necesaria la existencia de un órgano, que se reúna con mucha mayor periodicidad que la Asamblea General de Afiliados. Este debe tener unas funciones suficientemente claras e indelegables. La Junta Directiva debe servir como un vínculo entre los afiliados y el FIMBRA para que garantice el buen funcionamiento y la calidad de información que se está dando a conocer y verificar que se esté cumpliendo con las normas legales, estatutarias y de Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva con este reglamento de organización interna, establece los deberes, derechos, la periodicidad de las reuniones, la forma, la antelación y competencia para realizar la convocatoria, así como los documentos que deben acompañarla para garantizar el derecho de información de los miembros, las reglas para la instalación, desarrollo y terminación de sus reuniones.

El documento está conformado por las disposiciones establecidas en el Decreto 232 del 19 de febrero de 2019, las expedidas por la Superintendencia Financiera en particular las indicadas en la Circular Externa 014 de 2009, modificada por la Circular Externa 038 del mismo año, Circular Externa 018 de 2021 – SIAR, Código de Comercio, y por último las funciones y facultades establecidas en los estatutos del FIMBRA.

Este manual es, además, una guía para el desarrollo de las Juntas Directivas ordinarias y extraordinarias que se realicen en el FIMBRA. Las modificaciones y actualizaciones de este reglamento son potestad de la Junta Directiva.



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.	Pag.
I. Conformación de la Junta Directiva	4
II. Reuniones	4
III. Quórum de las reuniones	4
IV. Objetivos de las reuniones de Junta Directiva	4
V. Funciones de la Junta directiva	5
VI. Documentación.....	7
VII. Presidente y secretario	7
VIII. Actas	7
IX. Miembros de la Junta directiva	7
X. Actualizaciones y/o Modificaciones	10

Fondo Mutuo de Inversiones del Banco de la República

I. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) directores principales y por cinco (5) suplentes personales, quienes reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o absolutas.

Dos de los directores principales y sus respectivos suplentes serán designados por los afiliados del FIMBRA en la forma indicada en el capítulo VI de los estatutos. El Banco de la República nombrará libremente dos (2) directores principales y sus suplentes. Los cuatro (4) directores principales así elegidos designarán por mayoría el quinto director y su respectivo suplente. Si tales directores dentro del mes siguiente a su elección no hicieren la designación, la hará la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y en tantas sesiones extraordinarias tantas cuantas sean necesarias en interés de la Institución, a juicio de la misma Junta Directiva o del Gerente. Los directores del FIMBRA no recibirán remuneración por la asistencia a las reuniones de la Junta o de los comités que ésta conforme.

III. QUORUM EN LAS REUNIONES:

De conformidad con los estatutos del Fimbra en su artículo 47, constituye quórum en la Junta Directiva del FIMBRA la asistencia de tres (3) directores, siempre que haya representación de los afiliados y del Banco de la República.

IV. OBJETIVOS DE LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de Junta Directiva del FIMBRA tienen los siguientes objetivos:

- Revisar los estados financieros mensuales.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los Estatutos.
- Conocer las actividades adelantadas por la Administración.
- Dar las directrices a la administración de acuerdo con los objetivos del Fondo, los estatutos y las normas legales.
- Conocer el estado de la administración y gestión del portafolio de inversiones.

Fondo Mutuo de Inversiones del Banco de la República

V. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las funciones de la Junta Directiva se encuentran definidas en el artículo 51 de los estatutos del Fimbra y son las siguientes:

- a. Interpretar el sentido de las disposiciones de los Estatutos y dirimir las contraindicaciones que puedan presentarse entre ellas.
- b. Reformar los Estatutos.
- c. Expedir su propio Reglamento y los demás reglamentos de administración que sean necesarios de acuerdo con las cláusulas previstas en los Estatutos, lo mismo que las reglamentaciones sobre distribución de los rendimientos.
- d. Convocar a elecciones de nueva Junta Directiva y de Revisor Fiscal de acuerdo con los artículos 36, 37, 38, 39 y 42 de estos Estatutos.
- e. Elegir al Gerente para períodos de dos (2) años, reemplazarlo cuando la Junta lo estime conveniente y nombrar Gerente Encargado por ausencias temporales del principal. En caso de falta absoluta procederá a elegir nuevo Gerente para el resto del período en curso, dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se produjo la vacante.
- f. Fijar, de acuerdo con el Gerente, todos los empleos que requiera el buen servicio de la Institución y señalarles remuneración llegado el caso.
- g. Señalar las funciones que deben ejercer los empleados del FIMBRA y que no se detallan en los Estatutos.
- h. Delegar total o parcialmente en el Gerente y en las juntas de las sucursales algunas de sus atribuciones, si así lo aconsejan los intereses sociales, excepción hecha de las comprendidas en los numerales a), b), c), e), f), i), l), m), n), o) y q) del presente artículo.
- i. Reglamentar todo cuanto se refiere a la constitución, origen y funciones de las sucursales del FIMBRA y las juntas respectivas.
- j. Aceptar los auxilios, subvenciones y donaciones que se hagan al FIMBRA y determinar de conformidad con los Estatutos su destinación o inversión.
- k. Invertir los recursos del FIMBRA de conformidad con las normas legales y lo dispuesto en el artículo 2o. de los Estatutos, actualmente la Junta emite los lineamientos relativos a las inversiones con base en las normas de la Superintendencia Financiera, y las políticas de manejo establecidas en los estatutos.

Fondo Mutuo de Inversiones del Banco de la República

- l.** Someter a consideración de la Asamblea General de Socios el informe anual de qué trata el artículo 58 de estos Estatutos.
- m.** Examinar y aprobar las cuentas, el balance general de cada período y su correspondiente estado de ganancias y pérdidas. Aprobar el valor nominal y comercial de la unidad de inversión y el valor del dividendo a repartir. Una vez aprobados los estados financieros deberán enviarse a la Comisión Nacional de Valores para su autorización definitiva.
- n.** Informar anualmente a la Asamblea de Afiliados sobre la marcha del FIMBRA y sobre los resultados financieros, económicos y administrativos del mismo.
- o.** Decidir sobre exclusión y retiro de los afiliados y ordenar los reingresos a que haya lugar, de conformidad con las normas de los Estatutos y con la reglamentación que expida la Junta Directiva.
- p.** Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales que se intenten contra el FIMBRA, o por éste contra los afiliados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga la Institución como demandante o demandada.
- q.** Declarar la disolución del FIMBRA y dictar las normas para su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X de estos Estatutos.
- r.** Ejercer los demás actos no contemplados en los Estatutos y que se acomoden a las disposiciones generales y a los fines que persigue el FIMBRA.
- s.** La Junta directiva tiene la función de designar los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones.

La Circular Externa 014 de 2009, modificada con la Circular 038 del mismo año de la Superintendencia Financiera, le delegó las siguientes:

- 1.** Participar activamente en la planeación estratégica de la entidad, aprobarla y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de re direccionamiento estratégico cuando se requiera.
- 2.** Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control interno (SCI), con fundamento en las recomendaciones del Comité de Auditoría.
- 3.** Establecer mecanismos de evaluación formal a la gestión de los administradores, para los empleados en comisión de servicios la remuneración es fijada por el Banco de la República.
- 4.** Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.

Fondo Mutuo de Inversiones del Banco de la República

5. Analizar el proceso de gestión de riesgo existente y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.
6. Designar a los responsables de los procesos en las diferentes áreas encargadas del SCI y de la gestión de riesgos.
7. Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
8. Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
9. Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
10. Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
11. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que le presente el Comité de Auditoría, sobre la gestión de riesgos en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente.
12. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SCI que formulen el Comité de Auditoría y/o los otros órganos de control interno y externos, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
13. Evaluar los Estados Financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la Asamblea de Afiliados, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.
14. Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea de Afiliados un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI y sus actuaciones sobre el particular.
15. Designar los miembros que conformaran el Comité de Auditoría.

De otro lado, mediante el Decreto 232 del 19 de febrero de 2019, se adicionó a las funciones de la Junta Directiva la siguiente:

1. Autorizar la distribución de los rendimientos entre los afiliados, con base en los estados financieros aprobados previamente por la Asamblea de afiliados, bien

Fondo Mutuo de Inversiones del Banco de la República

sea esta última de carácter ordinario (Asamblea anual) o extraordinario (Asambleas trimestrales), de acuerdo con los lineamientos previstos en el “Reglamento para la liquidación y distribución o reinversión de los rendimientos del FIMBRA” anexo al presente documento.

Mediante Circular Externa 018 de 2021 emitida por parte de la Superfinanciera de Colombia, la Junta Directiva debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades en materia de gestión de riesgos:

1. Aprobar el plan de negocio de la entidad y verificar su cumplimiento.
2. Aprobar y verificar el cumplimiento del MAR, las políticas del SIAR, los límites generales de exposición y concentración, la estructura de gobierno de riesgos, las estrategias para gestionar: (i) los riesgos, (ii) el capital, (iii) la liquidez y (iv) los conflictos de interés y su revelación; así como sus actualizaciones. Para lo anterior debe verificar que sean acordes con el perfil y apetito de riesgo, el plan de negocio, la naturaleza, el tamaño, la complejidad y diversidad de las actividades que desarrolle la entidad, y los entornos económicos y los mercados en donde esta opera.
3. Aprobar: (i) los lineamientos de los informes internos que se le presenten en relación con la gestión de los riesgos y (ii) el plan de contingencia de liquidez; así como sus actualizaciones.
4. Aprobar las medidas a implementar y realizar seguimiento a su aplicación y efectividad, cuando se presenten: (i) incrementos en la exposición a los riesgos que resulten en sobrepasos en los umbrales y/o límites regulatorios y/o internos definidos por la entidad o incumplimientos en el MAR, (ii) debilidades en el SIAR para realizar una gestión de los riesgos acorde con las economías y mercado en donde opera la entidad, su nivel de capital y liquidez, el marco regulatorio, el plan de negocio y el perfil y apetito de riesgo de la entidad y (iii) las acciones correctivas y de mejora, una vez se hayan superado las instancias previas en la estructura de gobierno.
5. Conocer los resultados de las pruebas de estrés y aprobar las medidas o planes a implementar para mitigar los riesgos con base en sus resultados.
6. Monitorear, por lo menos una vez al año, la efectividad e idoneidad del SIAR para realizar una adecuada gestión de los riesgos y su concordancia con el plan de negocio y con las economías y mercados en donde opera la entidad, así como aprobar las acciones de mejora.
7. Aprobar de forma previa la reclasificación de una posición en el libro de tesorería o en el libro bancario, como resultado de una estrategia de cobertura identificada.

Fondo *Mutuo de Inversiones del Banco de la República*

La reclasificación sólo regirá a partir de los 30 días hábiles siguientes a su adopción. Lo anterior no supone ni permite la reclasificación de inversiones para efectos de valoración y contabilización, cuyas reglas se encuentran consignadas en el Capítulo de valoración de inversiones de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). En todo caso, las estrategias de cobertura a implementar deberán cumplir los criterios definidos en el Capítulo XVIII de la CBCF.

8. Designar los miembros que hacen parte del comité de riesgos, aprobar su reglamento y definir sus funciones.
9. Aprobar, por lo menos una vez al año, la política de capacitación del personal que hace parte de la estructura del gobierno de riesgos de la entidad, así como los lineamientos en materia de ética o conducta y de control interno relacionados con el SIAR.
10. Las decisiones que tome la JD en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

VI. DOCUMENTACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva deberá conocer cuando al menos el siguiente material documental:

- Los Estados Financieros de FIMBRA, periódicos y anuales, emitidos por la Gerencia.
- Los dictámenes de los estados financieros emitidos por la firma de Revisoría Fiscal.
- Cartas de recomendaciones y/o de observaciones que la Revisoría Fiscal dirigida al FIMBRA.
- Informe de gestión mensual de la gerencia.
- Informe mensual del Comité de Seguimiento de Inversiones.
- Informes del Comité de Riesgos y Auditoría.



VII. PRESIDENTE Y SECRETARIO.

El presidente de la Junta Directiva, es elegido en la primera sesión que se realice posterior a la Asamblea y será quien presida durante el periodo por el cual fue elegida la Junta Directiva, y como secretario actuará la gerencia del FIMBRA, en caso de ausencias de los anteriores, la Junta Directiva decidirá por mayoría quién actuará como presidente o como secretario en las reuniones.

VIII. ACTAS.

Los aspectos más importantes tratados en las reuniones de Junta, así como los resultados de las mismas, deberán quedar consignados en el acta correspondiente a cada reunión. Para su registro y validez serán impresas en libro oficial de actas y serán firmadas por quien sea nombrado como presidente y secretario de la respectiva reunión.

IX. MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Inscripción y posesión de candidatos:

Los candidatos por los afiliados se deberán inscribir o ser inscritos por otros afiliados, mediante comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil previo a la fecha en la que deba realizarse la Asamblea en su primera convocatoria, en las oficinas del FIMBRA, observando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 45 de los estatutos como son: ser afiliado al FIMBRA y estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo.

Para el caso de los directores nombrados por el Banco de la República éstos deberán ser empleados del mismo, por su parte los directores designados por la Junta directiva del FIMBRA deberán ser empleados y/o pensionados del Banco de la República. En cualquiera de los dos últimos casos, no es requisito forzoso ser afiliado del FIMBRA.

Todos los directores elegidos, tanto principales como suplentes, tomarán posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.



Divulgación de candidatos:

Con base en las inscripciones recibidas, el FIMBRA divulgará a los afiliados la lista de candidatos inscritos, en estricto orden alfabético por apellidos, en el momento de iniciarse la Asamblea.

En el evento de que se requiera efectuar segunda convocatoria para la Asamblea, los candidatos inscritos continuarán siendo los mismos para la segunda convocatoria.

En consecuencia, no se permitirá la inscripción de nuevos candidatos entre la primera y la segunda convocatoria, a menos que los inscritos inicialmente resultaren ser menos de cuatro (4), caso en el cual se permitirá la inscripción de los que hiciera falta para completar dicho número (4). En este caso, la inscripción de los nuevos candidatos podrá hacerse, por lo menos, un día hábil previo de la respectiva reunión.



X. ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES

Este capítulo del Reglamento de Junta Directiva está diseñado para realizar la bitácora de modificaciones que se presenten al presente documento, los ítems son los siguientes:

Fecha de Actualización: Corresponde a la fecha en la cual es aprobada la modificación del documento por parte de la gerencia

Responsable Actualización: Indica el responsable de realizar la actualización, generalmente la gerencia o a quién ella autorice para realizar las modificaciones sobre el documento original.

Comentarios relacionados con la actualización: Se presenta un breve resumen de las motivaciones del cambio realizado al documento.

Para efecto de las actualizaciones sobre el documento maneja el siguiente formato:



ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Versión	Fecha de Actualización	Responsable Actualización	Comentarios relacionados con la actualización.
V 1	Enero de 2012	XIMENA PUENTES	Se realizó la respectiva revisión de los contenidos del presente documento y no se requiere actualización.
V 2	Mayo de 2013	XIMENA PUENTES	Se realizó la respectiva revisión de los contenidos del presente documento y no se requiere actualización.
V 3	Mayo de 2019	OLGA LUCÍA SÁNCHEZ.	De acuerdo con el Decreto 232 de 2019, se incluye una nueva función a la Junta Directiva del FIMBRA y se crea el reglamento de distribución de rendimientos.
V 4	Junio de 2022	OLGA LUCÍA SÁNCHEZ	De acuerdo con la Circular Externa 018 de 2021 se incluyen nuevas funciones a la Junta Directiva del FIMBRA en gestión de riesgos.